ORDENANZA No. 0033

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como *"el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (...)"*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas –EPMMOP-, promueve procesos de designación vial en los diversos sectores del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se cuenta con el criterio del Cronista de la Ciudad, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 160.

En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación vial de la parroquia Llano Chico, con los nombres de personajes autóctonos, personajes religiosos, santos, apóstoles, poetas, escritores, literatos, personajes de la Independencia, casco colonial, Presidentes del Ecuador, aves y vegetación.

ORDENANZA No. 0033

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-149, de 15 de diciembre de 2014, expedido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

Que, el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*;

ORDENANZA No. 0033

Que, mediante oficio No. 079-AMHQ/2014 de 1 de agosto de 2014, el Arq. Alfonso Ortiz Crespo, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación vial de la parroquia Llano Chico;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. UEP-DEAS-0771-SG de 16 de septiembre de 2014, remite la documentación tendiente a la designación vial de la parroquia Llano Chico;

Que, mediante oficio STHV-DMGT-4352 de 17 de octubre de 2014, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación vial propuesta; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 2014-03738, de 12 de noviembre de 2014, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación en referencia.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

Artículo único- Desígnense a varias calles de la parroquia Llano Chico, de conformidad al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN VIAL PARROQUIA LLANO CHICO	
Código Vial	**Nombre**
S2J	1 DE ENERO
E3D	10 DE AGOSTO
EJE LONGITUDINAL	17 DE SEPTIEMBRE
S2G, E2F, E2	2 DE AGOSTO
	24 DE JULIO

E2	24 DE MAYO
N2B	5 DE JULIO
S2E	ABDÓN CALDERÓN GARAICOA
N2D	JOSÉ MARÍA ADÁN REINOSO GONZÁLEZ
E1G	ALFONSO TUFIÑO TUFIÑO
N3K	ALFREDO BAQUERIZO MORENO
Oe1A	AMADEO PAREDES
N3D	ÁNGEL PAREDES
	AZUAY
EJE TRANSVERSAL	BENJAMÍN CARRIÓN
	BOLÍVAR
	CAÑAR
	CARAPUNGO
N2G, Oe2E	CARCHI
Oe3A	CARLOS JULIO AROSEMENA
Oe1D, S2	CÉSAR DÁVILA ANDRADE
	CHIMBORAZO
Oe3	CLEMENTE YEROVI
Oe2H	COTOPAXI
	DE LAS AZALEAS
Oe4B	DE LAS AZUCENAS
	DE LAS CEREZAS
N4D	DE LAS DALIAS
N4D	DE LAS DULCAMARAS
Oe3G	DE LAS FRESAS
S2M	DE LAS GOLONDRINAS
EJE TRANSVERSAL	DE LAS HIGUERAS
Oe1E	DE LAS ILUSIONES
Oe3G	DE LAS MACADAMIAS
Oe4E	DE LAS MALVAS
Oe3H	DE LAS MORAS
Oe4D	DE LAS ORQUÍDEAS
N4D	DE LAS SISAS
Oe3F	DE LAS UVAS
N4E	DE LAS UVILLAS
	DE LAS ZAGALITAS
	DE LOS ALMENDROS
	DE LOS ARABISCOS
N4F	DE LOS ARRAYANES

Oe4F	DE LOS CEIBOS
Oe3D	DE LOS CIPRESES
Oe4B	DE LOS CLAVELES
Oe1B	DE LOS COLIBRÍES
N4A	DE LOS ESPINOS
Oe3E	DE LOS EUCALIPTOS
Oe3C	DE LOS FLORIPONDIOS
Oe1A	DE LOS GAVILANES
Oe3G	DE LOS GERANIOS
S2F	DE LOS GORRIONES
S2C	DE LOS GUACAMAYOS
Oe4H	DE LOS GUAYACANES
	DE LOS HELECHOS
Oe1C	DE LOS HUIRACCHURO
Oe3F	DE LOS LAURELES
Oe4A	DE LOS LIRIOS
Oe3I	DE LOS NÍSPEROS
	DE LOS NOGALES
	DE LOS NOPALES
N5A, Oe4C	DE LOS OLIVOS
N4G	DE LOS PENCOS
	DE LOS RUISEÑORES
Oe3H, N5B	DE LOS SAUCES
N4I	DE LOS TULIPANES
E1F	DOLORES CACUANGO
Oe1D	DOLORES SUCRE
	EL ORO
	ELIO HUMBERTO HINOJOSA TUFIÑO
	ESMERALDAS
S1H	EUGENIO ESPEJO
S3A, E2E	FELICIANO CHECA
	FLOR DE LUNA
N2E	FRANCISCO GONZÁLEZ
Oe4	FRANCISCO ROBLES GARCÍA
S2K	GABRIEL ENRIQUE CARVAJAL
	GABRIEL GARCÍA MORENO
Oe2G	GALÁPAGOS
Oe3B	GALO PLAZA LASSO
EJE TRANSVERSAL, E4	GRAL. ELOY ALFARO

S2, E1K	GRAN COLOMBIA
	GUAYAS
E1P, N2B	GUILLERMO ALEJANDRO BENÍTEZ ARMAS
Oe3C, N3	IMBABURA
N3F	ISIDRO AYORA
N4	JACARANDA
	JAIME ROLDÓS AGUILERA
N4B	JERÓNIMO CARRIÓN
S3C, E2F	JOAQUÍN MANCHENO
S3A	JOSÉ CUERO Y CAICEDO
	JOSÉ DE LA CUADRA
N1A	JOSÉ JOAQUÍN PINO DE ICAZA
Oe1H	JOSÉ MARÍA ROBERTO CARVAJAL TUFIÑO
Oe2C	JOSÉ MARÍA URBINA
E1A	JOSÉ RAFAEL FRANCO
S2M	JOSÉ ROMERO
	JOSEFINA HINOJOSA SALAZAR
E1K	JUAN DE VELASCO
	JUAN JOSÉ FLORES
Oe1F	JUAN LEONIDAS CASTILLO SÁNCHEZ
Oe1F	JUAN PÍO MONTUFAR
S2C	JULIO CÉSAR PARRA
	JULIO TUFIÑO HIDALGO
N2E	LOJA
Oe2G	LOS RÍOS
N3B, E1A	LUIS ARTURO HINOJOSA
N3K	LUIS CORDERO CRESPO
EJE TRANSVERSAL	LUIS ELÍAS GONZÁLEZ
	MANABÍ
N3J	MANUEL ASCÁZUBI
N2	MANUEL BENÍTEZ
E3	MANUELA CAÑIZARES
S2L	MANUELA SÁENZ
N2G	MAXIMILIANO GALARZA
S1E	MEDARDO ÁNGEL SILVA
Oe2D	MORONA SANTIAGO
	NAPO
N2F	NELA MARTÍNEZ
Oe1B	NICOLÁS TUFIÑO

N2G	ORELLANA
E2G	PAQUISHA
Oe1C	PASTORA TUFIÑO
Oe3	PICHINCHA
N1F	RAFAEL CEDELIO FRANCO PARRA
S2H	RAMÓN EGAS
Oe1G	REMIGIO ROMERO Y CORDERO
Oe1E	RÍO BLANCO
N3I	RÍO JAMBELÍ
Oe1C	RÍO NAPO
	RÍO PITA
Oe1C	RÍO SAN PEDRO
E2I	ROSA VÉLEZ
E2E	ROSA ZÁRATE
N2F	SANTA ELENA
	SOFÍA GONZÁLEZ
Oe1H	TOBÍAS REINOSO GONZÁLEZ
E1I	TRÁNSITO AMAGUAÑA
	TUNGURAHUA
	VALLE CATAMAYO
	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA
N4	VICENTE ROCAFUERTE
N2C	VICENTE SIMBAÑA INACAZA
E2I	YOLANDA FABIOLA BENÍTEZ ROSERO
E1D	ZOILA UGARTE DE LANDÍVAR

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de febrero de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No. 0033

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 de enero y 5 de febrero de 2015.- Quito, 12 FEB 2015

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 FEB 2015

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 FEB 2015 .- Distrito Metropolitano de Quito, 12 FEB 2015

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS